



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156 - 2024-MPS/A

Sandia, 24 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

Los Informes N° 136-2024/MPS/GM/SGDSSM/LCMC, N° 137-2024/MPS/GM/SGDSSM/LCMC, N° 138-2024/MPS/GM/SGDSSM/LCMC, N° 139-2024/MPS/GM/SGDSSM/LCMC, N° 140-2024/MPS/GM/SGDSSM/LCMC, N° 141-2024/MPS/GM/SGDSSM/LCMC, N° 142-2024/MPS/GM/SGDSSM/LCMC y N° 143-2024/MPS/GM/SGDSSM/LCMC de fechas 16 de abril del 2024 del Área del Programas Sociales y Servicios Alimentarios, Informes N° 595-2024-MPS/SGDSSM/MACM, N° 596-2024-MPS/SGDSSM/MACM, N° 597-2024-MPS/SGDSSM/MACM, N° 598-2024-MPS/SGDSSM/MACM, N° 599-2024-MPS/SGDSSM/MACM, N° 600-2024-MPS/SGDSSM/MACM, N° 601-2024-MPS/SGDSSM/MACM y N° 602-2024-MPS/SGDSSM/MACM de fechas 22 de abril del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Opinión Legal N° 229-2024-MPS-AL de fechas 25 de abril del 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 2 inciso 13) de la Constitución Política del Estado, Derechos fundamentales de la Persona, establece que toda persona tiene derecho: "**A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. No pueden ser resueltas por resolución administrativa**". y el inciso 17) de la norma acotada, establece que toda persona tiene derecho a "**Participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley los derechos de elección, de remoción o renovación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum**" (Lo negrita es nuestro)

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, respecto a la finalidad establece que "**los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción**";

Que, respecto a la promoción de derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece: "**Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función 2.2. Reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local**";

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 113° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, se establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "**Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organización comunal, sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, la Resolución Ministerial 167-2016 MIDIS, en su artículo 12°, refiere textualmente: "**Las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes: Comedores, Organizaciones Sociales de base conformadas por persona, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. La organización social de Base deberá ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley 25307 y Ley 27731 y sus Reglamentos, entre otra norma aplicable**"; (Lo negrita es nuestro)

Que, conforme establece el artículo 14° inciso c) de la Resolución Ministerial 167-2016-MIDIS, el comedor que solicite ser un centro de atención PCA debe contar con Junta Directiva Vigente, la cual debe elegirse de acuerdo a su estatuto;

Que, mediante los Informes N° 136-2024-MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, N° 137-2024-MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, N° 138-2024-MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, N° 139-2024-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, N° 140-2024-MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, N° 141-2024-MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, N° 142-2024-MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, y N° 143-2024-MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC de fechas 22 de abril del 2024, el Jefe del Área del Programas Sociales y Servicios Alimentarios, solicita el reconocimiento de la junta directiva de los comedores populares "Elena Moyano", "Juana Cervantes", "Micaela Bastidas", "Susana Higuchi", "Teresita Inmaculada", "Teresa Moyano", "Villa Fátima" y "Adulto Mayor Señor de los Milagros" pertenecientes al Distrito San Juan del Oro, Provincia de Sandia, Región Puno, para lo cual adjuntan copia del acta de elecciones de las juntas directivas electas y sus copias de DNIs de los integrantes de las referidas juntas, elegidos por el periodo de dos años 2024-2025, solicitud que luego fue ratificada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, señalando que mediante acto resolutivo se formalice lo solicitado;

Que, al respecto mediante Opinión Legal N° 229-2024-MPS/AL de fecha 25 de abril del 2024 la Oficina de Asesoría Legal, concluye opinando por la procedencia del reconocimiento de la junta directiva de los comedores populares "Elena Moyano", "Juana Cervantes", "Micaela Bastidas", "Susana Higuchi", "Teresa Inmaculada", "Teresita Moyano", "Villa Fátima", y "Adulto Mayor Señor de los Milagros" pertenecientes al Distrito de San Juan del Oro, Provincia de Sandia, Región Puno;

Que, de los actuados del expediente administrativos, se advierte varios pedidos que buscan un mismo fin, siendo así para resolver el caso en concreto, es de aplicación lo establecido en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley General el Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 04-2019-JUS, que prescribe: "127.1 En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente. 127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos"; (Lo negrita es nuestro)

Que, el artículo 16 numeral 16.1. del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo", asimismo el artículo 17° de la citada norma, en su numeral 17.1 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; (Lo negrita es nuestro)

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a las NUEVAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS COMEDORES POPULARES "ELENA MOYANO", "JUANA CERVANTES", "MICAELA BASTIDAS", "SUSANA HIGUCHI", "TERESITA INMACULADA", "TERESA MOYANO", "VILLA FATIMA" Y "ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS" PERTENECIENTES AL DISTRITO DE SAN JUAN DEL ORO, PROVINCIA DE SANDIA, REGIÓN PUNO, por el periodo de dos (02) años 2024 - 2025, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, los mismos que estarán conformado, según se detalla:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "ELENA MOYANO"			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	NILDA GEAVANNA, GALLEGOS QUISPE	02446184	PRESIDENTA
02	ESTHER, LARICO FLORES	02050406	VICEPRESIDENTA
03	BREZILA, CAÑAZACA GUTIERREZ	73818372	SECRETARIA
04	MARGARITA, CONDORI UTURUNCO	01989739	TESORERA
05	FRANCISCA, OROZCO CONDORI	43970458	ALMACENERA
06	GENOVEVA. QUISPE COACALLA	48578976	VOCAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "JUANA CERVANTES"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ROSA, MAMANI DE CONDORI	02540001	PRESIDENTA
02	CARLOTA, CASTILLON FLORES	02536856	VICEPRESIDENTA
03	VERONICA, TORRES CORDOBA	41020505	SECRETARIA
04	REYNA, SACACA QUISPE	02536843	TESORERA
05	ROSALIA, CALLA QUISPE	45561203	ALMACENERA
06	JUANA, CALDERON TRUJILLO	02539504	FISCAL
07	GABRIELA, VILLAVICENCIO CCAHUA	02524424	VOCAL

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "MICAELA BASTIDAS"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ROBERTA, SALAS NUÑEZ	02540368	PRESIDENTA
02	ADELA, QUISPE COLQUEHUANCA	77468040	VICEPRESIDENTA
03	ANALI, CAHUANA MAMANI	76432676	SECRETARIA
04	FRANCISCA, MAMANI MACHACA	02536680	TESORERA
05	HILARIA MALAQUIA, GONZALES JUARES	02544715	ALMACENERA
06	DONATA, PUMA MAMANI	02536504	FISCAL
07	JHASMANI VASTI, VILLAVICENCIO YUCRA	47709974	VOCAL

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "SUSANA HIGUCHI"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	ZORAIDA, PONCE VELASQUEZ	72032627	PRESIDENTA
02	ADELIS YENY, CCAMA CARITA	45179722	TESORERA
03	VICENTINA, CORA APAZA	02556617	SECRETARIA
04	DELIA YENY, CCOTOHUANCA HUAYLLANI	46119127	ALMACENERA
05	BRIGIDA, CHAIÑA LIMACHI	74868817	VOCAL
06	NANCY, HUAQUISTO VILLAVICENCIO	43510423	FISCAL

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "TERESITA INMACULADA"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JULIA, CONDORI HUAQUISTO	02539853	PRESIDENTA
02	GLORIA, RODRIGO TINTA	43210622	VICEPRESIDENTA
03	LEONORA, VERA CONDORI	02555796	SECRETARIA
04	GRACIELA, APAZA DE APAZA	02536977	TESORERA
05	FRANCISCA, CONDORI CALLO	02537368	ALMACENERA
06	NOHEMI EVA, QUISPE CONDORI	45825566	1° VOCAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "TERESA MOYANO"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	LUCI ESTER, LARICO CALLO	45596051	PRESIDENTA
02	SILVIA ADELA, MOCHICA LUQUE	45391459	VICEPRESIDENTA
03	MARTHA, MOCHICA LIPA	02544918	SECRETARIA
04	FLOR ALIDA, MELENDES MOCHICA	47438300	TESORERA
05	ALBERTINA, TRUJILLO QUISPE	02544564	ALMACENERA
06	FLORA, QUISPE MAMANI DE CHAMBI	02537014	FISCAL
07	PILAR, MAMANI MAMANI	42351300	VOCAL

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "VILLA FATIMA"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	VALERIANA, MAMANI MAMANI	02537102	PRESIDENTA
02	VIRGINIA PAULA, LUQUE MAMANI	48351876	VICEPRESIDENTA
03	SILVIA KAREN, ARGANDOÑA MORALES	74204609	SECRETARIA
04	LIDUVINA MARTINA, CALLO MACHACA	46757771	TESORERA
05	DELFINA, MAMANI MAMANI	45878131	ALMACENERA
06	NORA, LARICO CCAMA	08175352	FISCAL
07	YANINA, RENGIFO TELLO	46534397	VOCAL

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	SANTIAGO, MAMANI YUCRA	02536540	PRESIDENTA
02	FLORA, CONDORI CAYO	02540075	VICEPRESIDENTA
03	NICOLAS, YUCRA SERPA	02536644	SECRETARIA
04	CARMEN, HUACANTARA BUSTINZA	02536401	TESORERA
05	FELISA SABINA, SOLANO HUANCA	02538455	ALMACENERA
06	MARIA, RAMOS CCORA	02539511	FISCAL
07	ROBERTA, QUISPE YUCRA	02544415	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable del Área de Participación Vecinal y Organización Sociales, la inscripción de la Junta Directiva reconocidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales en coordinación con el Área del Programas Sociales y Servicios Alimentarios y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para el **cumplimiento** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDÍA

Abog. John J. Pochuanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA

Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

- Jr. Arica N° 420 (Plaza de Armas)
- Central telefónica: 950780838
- <https://munisandia.gob.pe>
- Alcaldia@munisandia.gob.pe